



Resolución Suprema

N° 031 - 2023-IN

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS, el Acta de Pronunciamiento N° 180-2013-DIRGEN-PNP/CISOARySER, emitida por el Consejo de Investigación, conformada por Resolución Directoral N° 225-2013-DIRGEN/DIREJEPER, del 15 de marzo de 2013; el Dictamen N° 213-2023-SECEJE-DIRASJUR-DIVDJPN, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 3787-2020/IN/PSI, el Memorando N° 000272-2022/IN/PSI, y el Memorando N° 000878-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000328-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú FAUSTINO VÍCTOR LUIS LAZO COLLADO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 26485-2009-0-1801-JR-CI-10, el Décimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08, del 20 de abril de 2010, resuelve "1. Declarando *FUNDADA* la demanda de amparo interpuesta por Faustino Víctor Luis Lazo Collado. 2. ORDENO que el Ministerio del Interior cumpla con realizar las acciones administrativas conducentes para proponer ante el Presidente de la República, el otorgamiento a favor del demandante de la promoción económica excepcional a que se refiere el Artículo Único de la Ley N° 25413, que modifica el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 737 (...)" (sic);

Que, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05, del 02 de noviembre de 2010, resuelve "CONFIRMARON la Sentencia de fecha veinte de abril del dos mil nueve, obrante de folios 97 a 101, que declaró fundada la demanda, ordenando que el Ministerio del Interior cumpla con realizar las acciones administrativas conducentes para proponer ante el Presidente de la República, el otorgamiento a favor del demandante a que se refiere el artículo único de la Ley N° 25413, que modifica el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 737 (...)" (sic);

Que, con Resolución Directoral N° 3020-2011-DIRPEN-PNP, del 01 de agosto de 2011, la Dirección de Pensiones de la Policía Nacional del Perú, dispuso otorgar la pensión de invalidez renovable, en vía de regularización, a favor del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro FAUSTINO VÍCTOR LUIS LAZO COLLADO, correspondiente al íntegro de las remuneraciones pensionables de un Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú, por Promoción Económica, a partir del 15 de agosto de 2010; sin derecho a reintegro por estar abonándose por la Caja Pensiones Militar Policial;

Que, mediante el Acta de Pronunciamiento N° 180-2013-DIRGEN-PNP/CISOARySER, del 24 de julio de 2013, emitida por el Consejo de Investigación, nombrado por Resolución Directoral N° 225-2013-DIRGEN/DIREJEPER, del 15 de marzo de 2013, resuelve: "B. PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO. En consecuencia, este Consejo de Investigación después de deliberar el presente caso, por UNANIMIDAD, emite el PRONUNCIAMIENTO siguiente: 1. Que, siendo facultad exclusiva del Presidente de la



Republica a propuesta del Ministerio del Interior, promover económicamente hasta en tres grados inmediatos superiores de acuerdo al Artículo Único de la Ley N° 25413, que modifica el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 737, este consejo luego de haber deliberado el presente caso y en cumplimiento al mando judicial considera ESTIMADO que se continúe con el trámite correspondiente, para efectos de la pretensión solicitada por el SO1 PNP® Faustino Víctor LAZO COLLADO (...)" (sic);

Que, el Décimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior Justicia de Lima, mediante Resolución N° 62, del 29 de noviembre de 2022, resuelve "ATENDIENDO: PRIMERO: Que mediante resolución numero cincuenta y seis de fecha tres de junio último se dispuso; cumpla la demandada dentro del plazo de cinco días con informar sobre las acciones administrativas conducentes para proponer ante el Presidente de la República el otorgamiento a favor del demandante la promoción económica excepcional a que se refiere el artículo único de la Ley 25413, que modifica el artículo 2 del decreto legislativo 737. SEGUNDO: Que, mediante escrito de fecha siete de junio último la demandada informa que mediante Resolución Directoral N° 3020-2011-DIRPEN-PAPA, de fecha 01 de agosto del 2011, se le ha reconocido al demandante la pensión de invalidez renovable equivalente al integro de las remuneraciones pensionables de un Sub Oficial Técnico de Primera de la PAPA, disponiéndose a su vez, el otorgamiento del beneficio no pensionable de combustible a partir del 15 de agosto del 2010. TERCERO: Al respecto de la Resolución Directoral N° 3020-2011-DIRPENPNP, de fecha 01 de agosto del 2011, adjuntada por la demandada, esta otorga un beneficio totalmente distinto al solicitado y otorgado mediante el presente proceso al recurrente, esto es la promoción económica en tres grados por acción meritoria conforme a lo dispuesto en la Ley N° 24373 y sus modificatorias. CUARTO: Asimismo, conforme a lo informado por la División de Pensiones PNP, mediante Oficio de fecha dieciséis de junio último, que, en cumplimiento de lo dispuesto por esta judicatura, mediante Oficios Nros. 111-2021 y 112-2021-SECEJE-DIRBAP PNP/DIVPEN-OAJ de fechas 02MAR2021 y 03MAR2021 respectivamente, remitió a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y la Oficina General de Asesoría Jurídica PNP, el Informe N° 028- 2021-SECEJE PNP/DIRBAP-DIVPEN-UNIASJUR-AJJ de fecha 02MAR2021adjuntándose el proyecto de Resolución Suprema que promueve económicamente por acción meritoria al S01.PNP® Faustino Víctor Luis LAZO COLLADO, en cumplimiento del mandato judicial. Sin embargo, hasta la fecha el Comandante General de la Policía Nacional no ha cumplido con la respectiva aprobación o en su defecto realizar observación alguna del Informe Técnico N° 028-2021-SECEJE-PNP/DIRBAPDIVPEN-UNIASJUR-AAJ del 02MAR 2021 relacionado al cumplimiento del mandato judicial al proyecto de Resolución Suprema, ocasionando una dilación innecesaria en la ejecución del presente proceso, por lo que en tal virtud se dispone: REQUERIR AL ACTUAL COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL para que dentro del plazo de CINCO DIAS cumpla con informar de manera documentada la situación actual de dicho trámite (...)" (sic);



Que, es obligación del Estado, especialmente del Comando Institucional, resaltar y reconocer la destacada operación policial ejecutada, lo cual servirá de ejemplo y estímulo para que todo el personal de la Policía Nacional del Perú cumpla la misión encomendada en forma eficiente;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú, establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades,



Resolución Suprema

la reparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente otorgar en favor del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú FAUSTINO VÍCTOR LUIS LAZO COLLADO, la promoción económica excepcional del cual se refiere el artículo único de la Ley N° 25413, que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 737, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 05, del 02 de noviembre de 2010, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 08, del 20 de abril de 2010, integrada por Resolución N° 62, del 29 de noviembre de 2022, emitidas por el Décimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como de lo resuelto por el Consejo de Investigación, nombrado por Resolución Directoral N° 225-2013-DIRGEN/DIREJEPER, del 15 de marzo de 2013, en el Acta de Pronunciamiento N° 180-2013-DIRGEN-PNP/CISOARYSER, del 24 de julio de 2013;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 213-2023-SECEJE-DIRASJUR-DIVDJPN, del 13 de enero de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 737, modificado por Ley N° 25413, Establecen incentivos y reconocimientos excepcionales y extraordinarios a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar en favor del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú FAUSTINO VÍCTOR LUIS LAZO COLLADO, la promoción económica excepcional del cual se refiere el artículo único de la Ley N° 25413, que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 737, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N°





05, del 02 de noviembre de 2010, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 08, del 20 de abril de 2010, integrada por Resolución N° 62, del 29 de noviembre de 2022, emitidas por el Décimo Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como de lo resuelto por el Consejo de Investigación, nombrado por Resolución Directoral N° 225-2013-DIRGEN/DIREJEPER, del 15 de marzo de 2013, en el Acta de Pronunciamiento N° 180-2013-DIRGEN-PNP/CISOARYSER, del 24 de julio de 2013.



Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior